



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

21/junio/2010

Acta del Comité de Información.

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 13:00 horas del día 21 de Junio de 2010, en la sala de juntas de Secretaria General, ubicada en Álvaro Obregón Numero 84, primer piso, Centro Histórico, se reunieron los Integrantes del Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Arq. Manuel Villar Rubio, Secretario General de la UASLP y Presidente del Comité de Información, Lic. Bib. Guadalupe Patricia Ramos Fandiño, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, secretaria técnica del comité, M.C. Luz Maria Nieto Caraveo, Secretaria Académica, C.P. Ma. Carmen Sonia Hernández Luna, Jefa de la División de Finanzas, C.P. José León Carlos Silva, Contralor General, Lic. Gorgonio Flores Morales, Jefe del Departamento de Archivo General, Ing. Armando Viramontes Aldama, Director de la Facultad de Ingeniería, Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval, Jefe del Departamento Jurídico, Lic. Abraham Oliva Muñoz, Jefe del Depto. De Normativa y el Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Información Pública.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y del orden del día.
- III. Análisis y revisión para aprobación de dos proyectos de resolución de acuerdo de reserva presentados por el titular de la Unidad de Información Publica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- IV. Asuntos Generales.

I Lista de asistencia.

Se pasa lista de asistencia, estando presentes los antes mencionados y encontrándose la mayoría de sus miembros se da inicio a la sesión.

II Lectura y aprobación de la sesión anterior y del orden del día.

La secretaria tecnica da cuenta de la aprobación de la redacción del acta de la sesión anterior así como del orden del dia.

III Análisis y revisión para aprobación de dos proyectos de resolución de acuerdo de reserva presentados por el titular de la

SECRETARÍA
GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

El titular de la Unidad de Información Pública en uso de la voz informa que en virtud de que se ha localizado información susceptible de ser considerada como reservada en diversas aéreas universitarias, a petición de las mismas se han realizado dos proyectos de resoluciones de reserva de información universitaria, los cuales cumplen con los requisitos de prueba de daño a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Transparencia Estatal, así como a las hipótesis establecidas en la misma, resoluciones de los cuales se ha otorgado copia simple a todos los miembros del comité. Una vez leídos y analizados de forma completa los dos proyectos de reserva de información universitaria formulados por el Titular de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, los cuales se anexan a la presenta acta, al no existir mayores considerandos por parte de ningún miembro del Comité de Información, de conformidad con los artículos 17, 19, 39 fracción I, 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Universitaria, así como los artículos 33, 64 Fracción I, 66 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se pone a consideración del comité los acuerdos de reserva propuestos por su orden para su aprobación:

1.- Acuerdo de reserva Número 001/2010, referente a: Los Proyectos e Informes de investigaciones científicas y tecnológicas, realizados por los investigadores universitarios en los programas PROMEP, CONACYT, así como los proyectos de investigación en que la Universidad colabore antes de su conclusión. Plazo de reserva, el tiempo de realización del proyecto, el cual no podrá ser mayor de siete años sin hacerse público. Responsable de su resguardo y protección, el Secretario de Investigación y Posgrado, así como el titular de la Dirección de Formación de Profesores de la Secretaría Académica, según corresponda.

Se pone a votación y acto seguido se da cuenta por parte de la Secretaria Técnica del Comité que el acuerdo de reserva numero 001/2010 se aprueba por unanimidad de votos de los miembros asistentes.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uasp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

El titular de la Unidad de Información Pública en uso de la voz informa que en virtud de que se ha localizado información susceptible de ser considerada como reservada en diversas aéreas universitarias, a petición de las mismas se han realizado dos proyectos de resoluciones de reserva de información universitaria, los cuales cumplen con los requisitos de prueba de daño a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Transparencia Estatal, así como a las hipótesis establecidas en la misma, resoluciones de los cuales se ha otorgado copia simple a todos los miembros del comité. Una vez leídos y analizados de forma completa los dos proyectos de reserva de información universitaria formulados por el Titular de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, los cuales se anexan a la presenta acta, al no existir mayores considerandos por parte de ningún miembro del Comité de Información, de conformidad con los artículos 17, 19, 39 fracción I, 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Universitaria, así como los artículos 33, 64 Fracción I, 66 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se pone a consideración del comité los acuerdos de reserva propuestos por su orden para su aprobación:

1.- Acuerdo de reserva Número 001/2010, referente a: Los Proyectos e Informes de investigaciones científicas y tecnológicas, realizados por los investigadores universitarios en los programas PROMEP, CONACYT, así como los proyectos de investigación en que la Universidad colabore antes de su conclusión. Plazo de reserva, el tiempo de realización del proyecto, el cual no podrá ser mayor de siete años sin hacerse público. Responsable de su resguardo y protección, el Secretario de Investigación y Posgrado, así como el titular de la Dirección de Formación de Profesores de la Secretaría Académica, según corresponda.

Se pone a votación y acto seguido se da cuenta por parte de la Secretaria Técnica del Comité que el acuerdo de reserva numero 001/2010 se aprueba por unanimidad de votos de los miembros asistentes.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uasp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

2.-Acuerdo de reserva Número 002/2010, referente a: los exámenes de conocimiento de admisión, así como de CENEVAL, que se aplican a los aspirantes a ingresar a las diversas entidades académicas, facultades, escuelas e institutos de la UASLP, así como los exámenes de ingreso aplicados a cualquier programa de posgrado impartido por la misma. Plazo de reserva, 7 años. Responsable de su resguardo y protección, el titular de cada una de las diversas entidades académicas, facultades, escuelas e institutos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Se pone a votación y acto seguido se da cuenta por parte de la Secretaria Técnica del Comité que el acuerdo de reserva numero 002/2010 se aprueba por unanimidad de votos de los miembros asistentes.

V. Asuntos generales.

Se acuerda dar vista de los acuerdos tomados en la presente acta a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, para los efectos legales correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar y leída que fue la presente, se ratifica todo su contenido por lo que firman la presente al calce para constancia legal, y se da por concluida la presente sesión siendo las 14:45 horas del día de hoy 21 de Junio de 2010.

Arq. Manuel Villar Rubio.

Secretario General de la UASLP y Presidente del Comité

Lic. Bib. Guadalupe Patricia Ramos Fandiño.

Directora de la Escuela de Ciencias de la Información y Secretaria Técnica del Comité.

M.C. Luz María Nieto Caraveo.

Secretaria Académica.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

C. Hernández
C.P. Ma. Carmen Sonia Hernández Luna.
Jefa de la División de Finanzas.

Viramontes
Ing. Armando Viramontes Aldama.
Director de la Facultad de Ingeniería.

León
C.P. José León Carlos Silva.
Contralor General.

Flores
Lic. Gorgonio Flores Morales.
Jefe del Departamento de Archivo General.

Reynoso
Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval.
Jefe del Departamento Jurídico.

Muñoz
Lic. Abraham Oliva Muñoz.
Jefe del Depto. De Normativa de la Secretaría General de la UASLP

Vera
Lic. Luis Enrique Vera Noyola.
Director de la Unidad de Información Pública.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Alvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

21/junio/2010.

**ACUERDO DE RESERVA No. 001/2010, EMITIDO POR EL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE SAN LUIS POTOSI.**

Se clasifica como información reservada los proyectos e informes de investigaciones científicas y tecnológicas, realizados por los investigadores universitarios en los programas PROMEP, CONACYT, así como los proyectos de investigación en que la Universidad colabore antes de su conclusión, por lo que a fin de dar cumplimiento a los artículos 34 y 35 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública de San Luis Potosí, se señala:

FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO:

Dirección de Formación de Profesores, ubicada en Edificio DUI Zona Centro Melchor Ocampo # 801 Esq. Tomasa Esteves, Segundo Piso, así como cada entidad académica, facultad, escuela e instituto perteneciente a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley de transparencia y acceso a la información pública de San Luis Potosí.

Artículo 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concurra alguna de las siguientes hipótesis:

VI. Cuando se trate de información que pueda generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, y

VII. Cuando se trate de información que una ley expresamente clasifique como reservada.

Reglamento de transparencia y acceso a la información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Artículo 17. Se considera información Reservada:

I. Aquella información que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas por la ley y que revele, perjudique o lesione los intereses generales o particulares, por cuanto

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido.

VII. El contenido, desarrollo y conclusión de las investigaciones científicas que se realizan por la institución o en aquellas en que la Universidad colabore antes de su finalización.

Ley federal de la propiedad industrial.

Artículo 82, 84 y 85

Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información pública, emitidos por la CEGAIP.

Artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno.

MOTIVACIÓN Y CONSIDERACIONES DE LA PRUEBA DE DAÑO: Intereses generales o particulares que pudieran verse lesionados. (Daño probable, presente y específico)

Se generan ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, en tanto que la revelación de la información, de hacerse pública, perjudica y lesiona los intereses de los maestros investigadores que las realizan, así como de la misma Universidad, por cuanto quien acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo tanto de carácter moral como patrimonial.

La información contenida en los proyectos e informes de investigación antes de ser concluidas, por su naturaleza contienen aplicaciones de carácter industrial o comercial a que se refiere los artículos 9, 82, 84 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que es obligación de la Universidad el abstenerse de revelar la información que contenga secreto industrial sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que guarde dicho secreto, o de su usuario autorizado, por lo que se concluye que el dar a conocer dicha información puede amenazar efectivamente el interés público protegido por la ley, dado que se afectaría directamente los derechos exclusivos de la explotación en provecho del investigador y/o la misma Universidad al realizar una invención, modelo de utilidad o diseño industrial que aun no ha sido dado a conocer.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

Por lo anterior, al ser los proyectos de investigación propiedad exclusiva de los mismos investigadores hasta en tanto no se concluyan o se den a conocer públicamente, existe un daño probable, presente y específico por cuanto quien acceda a los proyectos de investigación de forma previa, lesionaría los derechos de la persona que realice una invención, modelo de utilidad o diseño industrial, o su causahabiente, quienes tienen el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por sí o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de la Propiedad Industrial, pudiendo verse lesionados de manera directa los derechos morales y patrimoniales de los mismos, en cuanto a la patente en el caso de las invenciones y de registros por lo que hace a los modelos de utilidad y diseños industriales.

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA:

El contenido de los proyectos e informes de investigaciones científicas y tecnológicas, realizados por los investigadores universitarios en los programas PROMEP, CONACYT, así como los proyectos de investigación en que la Universidad colabore antes de su conclusión.

PLAZO DE RESERVA:

El tiempo de realización del proyecto, el cual no podrá ser mayor de siete años sin hacerse público.

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:

El Secretario de Investigación y Posgrado, así como el titular de la Dirección de Formación de Profesores de la Secretaría Académica, según corresponda.

Por lo anterior expuesto y fundado, se da razón de que una vez que ha sido sometido a consideración del Comité de Información el presente acuerdo de reserva, el mismo ha sido aprobado por unanimidad de votos de sus miembros asistentes, a la sesión de fecha 21 veintiuno de junio de 2010, de conformidad con el punto III

**SECRETARÍA
GENERAL**






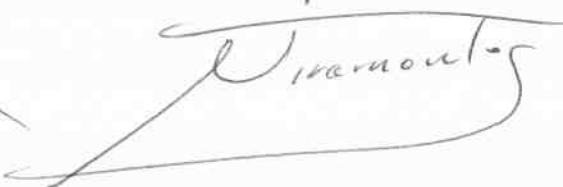
Alvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

del orden del día, quienes firman el presente acuerdo para constancia legal.

San Luis Potosí a 21 veintiuno de junio de 2010.





Clemente

Cape Patricia R.F.


**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

21/junio/2010.

**ACUERDO DE RESERVA No. 002/2010, EMITIDO POR EL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE SAN LUIS POTOSI.**

Se clasifica como información reservada los exámenes de conocimiento de admisión, así como de CENEVAL, que se aplican a los aspirantes a ingresar a las diversas entidades académicas, facultades, escuelas e institutos de la UASLP, así como los exámenes de ingreso aplicados a cualquier programa de posgrado impartido por la misma, por lo que a fin de dar cumplimiento a los artículos 34 y 35 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública de San Luis Potosí, se señala:

FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO:

Cada entidad académica, facultad, escuela e instituto perteneciente a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley de transparencia y acceso a la información pública de San Luis Potosí.

Artículo 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concurra alguna de las siguientes hipótesis:

VI. Cuando se trate de información que pueda generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, y

Reglamento de transparencia y acceso a la información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Artículo 17. Se considera información Reservada:

I. Aquella información que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas por la ley y que revele, perjudique o lesione los intereses generales o particulares, por cuanto quien acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Alvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax. 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información pública, emitidos por la CEGAIP.

Artículos vigésimo octavo, vigésimo noveno.

MOTIVACIÓN Y CONSIDERACIONES DE LA PRUEBA DE DAÑO: Intereses generales o particulares que pudieran verse lesionados. (Daño probable, presente y específico)

Se generan ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, en tanto que la revelación de la información contenida en los exámenes de conocimiento de admisión, de hacerse pública, perjudica y lesiona los intereses de los aspirantes a realizar dichos exámenes, así como los intereses mismos de la comunidad universitaria, por cuanto quien acceda a estos de manera previa a su aplicación o incluso a exámenes anteriores similares, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo por el simple hecho de poder acceder a las presuntas respuestas, encontrándose en la posibilidad de acreditar el examen de admisión sin tener necesariamente los conocimientos mínimos requeridos para su aprobación y aceptación, así como por el hecho de encontrarse en la posibilidad de obtener un beneficio de lucro indebido con el mismo.

El objetivo de los exámenes de conocimientos de admisión, debido a la gran demanda de aspirantes así como al cupo limitado con el que cuentan las diversas entidades académicas, es comparar los resultados individuales de sus aspirantes para ser tomados como pauta, medir sus conocimientos y estar en condiciones de aceptar a los aspirantes que reúnen un mejor perfil académico. Razón anterior de darse a conocer dichos exámenes, aquel aspirante que tenga acceso a estos de manera previa, se encontraría en mejor condición para acreditar el examen de admisión en perjuicio de la mayoría de los aspirantes que han recurrido a estudiar las guías temáticas, entendiéndose que al poder acceder a las preguntas y por consiguiente a las respuestas de los exámenes que se han aplicado o incluso el examen actual por aplicarse, no tendría la necesidad de estudiar de forma completa la guía temática, bastándole con el conocimiento mínimo de los exámenes similares que se han aplicado o simplemente el examen que se aplicaría para obtener un buen

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ**

resultado, dañando de esta manera la apreciación que realiza la Universidad de los conocimientos reales del aspirante y la finalidad misma de dicho examen, trayendo como consecuencia la depreciación de la calidad de los alumnos universitarios.

Así mismo, de darse a conocer dichos exámenes de admisión, quien acceda a ellos puede obtener un lucro indebido, ya que al existir amplia demanda de aspirantes a ingresar a las diversas entidades académicas, incluyendo los posgrados, es factible la venta indebida de dichos exámenes.

Por lo anterior existe un daño probable, presente y específico por cuanto quien acceda a los exámenes de conocimiento aplicados por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, lesionaría los derechos constitucionales a una buena educación que tienen todos los demás aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas, carreras o posgrados impartidos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ya que estaría en condiciones de obtener un beneficio indebido consistente en el poder acreditar el examen sin tener necesariamente los conocimientos mínimos requeridos para su aprobación y aceptación, pudiendo obtener de esta manera un lugar como alumno universitario que le correspondería a otra aspirante.

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA:

Los exámenes de conocimientos de admisión que se aplican a los aspirantes a ingresar a las diversas entidades académicas, facultades, escuelas e institutos de la UASLP, así como los exámenes de ingreso aplicados a cualquier programa de posgrado impartido por la misma.

PLAZO DE RESERVA:

Siete años a partir de su aplicación.

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al.07
fax 826 1390
www.uaslp.mx

El titular de cada una de las diversas entidades académicas, facultades, escuelas e institutos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Por lo anterior expuesto y fundado, se da razón de que una vez que ha sido sometido a consideración del Comité de Información el presente acuerdo de reserva, el mismo ha sido aprobado por unanimidad de votos de sus miembros asistentes, a la sesión de fecha 21 veintiuno de junio de 2010, de conformidad con el punto III del orden del día, quienes firman el presente acuerdo para constancia legal.

En la ciudad de San Luis Potosí a 21 veintiuno de junio de 2010.



Handwritten signatures of committee members, including the name "C. Hernández" and "C. Patricia P. F.".

**SECRETARÍA
GENERAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

07/enero/2010

Acta de Comité de Información.

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las trece horas del día 7 de enero del 2010, se reunieron en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, los miembros del Comité de Información de de la UASLP, estando presentes los señores: Arq. Manuel Villar Rubio, Secretario General de la UASLP y Presidente del Comité, Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Información Pública, Mtra. Luz María Nieto Caraveo, Secretaria Académica de la UASLP, Dr. Felipe Pazos Flores, Jefe de la División de Informática de la UASLP, Lic. Abraham Oliva Muñoz, Jefe del Depto. De Normativa de la Secretaria General de la UASLP, C.P. María del Carmen Sonia Hernández Luna, Jefa de la División de Finanzas y la Lic. Guadalupe Patricia Ramos Fandiño, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información y Secretaria Técnica del Comité.

Preside esta sesión de carácter ordinaria, el Arq. Manuel Villar Rubio en su calidad de Secretario General de la UASLP y Presidente del Comité de Información.

Para iniciar la sesión el Lic. Enrique Vera Noyola Director de la Unidad de Información Pública informa al Comité las posibles sanciones emitidas por CEGAIP, después de que en la última revisión práctica por la misma se detecto que la UASLP presenta deficiencias en su publicación tanto en la forma como en contenidos, además de omisiones y actualización de supuestos informativos, específicamente en los referidos en el artículo 19, el Lic. Vera comunica que se aviso a cada una de las áreas involucradas para subsanar las omisiones, pero no hubo respuesta por parte de las entidades. La Mtra. Nieto Caraveo comenta que existe un problema de comunicación que se debe

SECRETARÍA GENERAL

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

informar a las entidades la fecha que da CEGAIP para subir la información, que se ha perdido tiempo para tomar decisiones y subsanar los problemas, ya que CEGAIP hace cada vez sanciones más enérgicas. En relación a los manuales de organización se puede poner una nota que están en proceso de elaboración y que la base de los mismos esta en los reglamentos internos los cuales están todos publicados, en cuanto a los estados financieros solicitados la Contadora Hernández Luna comenta que la cuenta pública se cierra hasta el mes de febrero por lo que se debe subir la nota al respecto. En cuanto al tabulador de salarios se debe trabajar con el Lic. Arreguín como poner los tabuladores y realizar una definición de funcionario, ya que el tabulador es obsoleto no hay jefes de división. La Mtra. Nieto Caraveo indica que el SR. Rector de la UASLP hizo una reestructuración al organigrama de gestión y que ahí mismo se puede indicar hasta donde son jefes de departamento o un acuerdo administrativo y llevar la propuesta al consejo directivo universitario o bien incluirlo en el estatuto orgánico a lo que el Lic. Nieto Navarro indica que no conviene ya que si se hace una modificación al estatuto orgánico conviene revisarlo en su totalidad. El Lic. Vera Noyola pregunta si se debe publicar el reglamento en el Diario Oficial del Estado y el Comité responde que no hay ninguna duda en ello. Lic. Mario García interviene para solicitar se subsane este problema, buscando la mejor estrategia y llegar a un buen resultado, asimismo solicita que se de a conocer la dimensión de lo que falta y que se solicite la información a cada responsable por escrito. La Mtra. Neto Caraveo indica que hay que nombrar responsables y establecer fechas por lo que se llega a las siguientes conclusiones:

La secretaría General elaborará cartas para los directores de las escuela y facultades solicitándoles los manuales de organización y el estado en el que se encuentra cada uno de ellos así como datos de las consultorías y asesorías que ofrecen. Información que debe de estar dada de alta a más tardar el lunes 11 de enero. Durante la

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax: 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

semana del 11 al 15 de enero se subsanará lo relacionado con finanzas estados financieros y cheques con cortes a noviembre. Sueldos y niveles se realizará un plan de trabajo. Por último la Mtra. Nieto Caraveo sugiere que cada artículo de la ley tenga un responsable y que Luis Enrique Vera verifique que se cumpla, así como un reservorio donde cada quien suba la información que corresponda para que la Unidad de Enlace reciba ese reservorio.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, a las 14:30 hrs. horas del día de hoy.

Arq. Manuel Villar Rubio.

Secretario General de la UASLP y presidente del Comité.

Lic. Guadalupe Patricia Ramos Fandiño.

Directora de la Escuela de Ciencias de la Información y Secretaria
Técnica del Comité.

Lic. Luis Enrique Vera Noyola.

Director de la Unidad de Información Pública.

Mtra. Luz María Nieto Caraveo.
Secretaria Académica de la UASLP.

Dr. Felipe Pazos Flores.
Jefe de la División de Informática de la UASLP.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Álvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

C. Hernandez
C.P. María del Carmen Sonia Hernández Luna.
Jefa de la División de Finanzas.

[Firma]
Lic. Abraham Oliva Muñoz.
Jefe del Depto. De Normativa de la Secretaria General de la UASLP.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Alvaro Obregón 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1305 al 07
fax 826 1390
www.uaslp.mx

